

Rosario Pino, 14 y 16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-italiano de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

6. Gestión de las ayudas

La gestión de las ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 30 de noviembre de 1995, el organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, con el visto bueno del mencionado organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación-Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

25546 ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Hispania», de Oviedo (Asturias).

Visto el expediente promovido por don Carlos M. Secades Alvarez, en representación de «Colhispania, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Bachillerato «Hispania», sito en la calle Marqués de Gastañaga, números 4 y 5, de Oviedo (Asturias), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «Hispania».

Domicilio: Calle Marqués de Gastañaga, números 4 y 5.

Titular: «Colhispania, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1993/94, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros Escolares.

25547 ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se modifica la autorización concedida al centro privado de Educación de Adultos «Aula Valle-Inclán» en la modalidad de Círculo por la de centro.

Examinado el expediente promovido por don Julián Dovalo Arauzo, Director del Círculo de Educación de Adultos «Aula Valle-Inclán».

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Considerando que el denominado «Aula Valle-Inclán» reúne los requisitos para ser autorizado como centro privado de Educación de Personas Adultas para la impartición de enseñanzas equivalentes a nivel de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la autorización como Círculo concedida por Orden de 18 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) por la de centro para impartir las mismas enseñanzas al denominado centro privado «Aula Valle-Inclán», con domicilio en la calle José de Cadalso, número 50, 28044 Madrid, a favor de la Asociación Cultural Aula Valle-Inclán como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

25548 ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la modalidad de Círculo al centro privado «Divino Maestro», de la localidad de Las Torres, de Cotillas (Murcia).

Examinado el expediente promovido por doña María del Pilar Garea Rodríguez, en representación de la entidad «Religiosas del Divino Maestro», solicitando autorización para impartir enseñanzas de Educación de Per-